

Introducción y subsiguientes secciones se publican tal como aparecieron en la versión príncipe de 1768, así como con las variantes de la Edición de 1769, corregida por los Prelados del Consejo Extraordinario y el fiscal Moñino con el fin de eliminar todo aquello que pudiera causar daño a la religión y a la piedad, y, aún en el caso de encontrarlo totalmente vicioso, elaborar otro escrito defendiendo con buenas razones las causas indicadas. Un apéndice documental a ambas ediciones cierra este segundo volumen.

Debo referirme, finalmente, al estudio preliminar del profesor Coronas. La seriedad y rigor crítico con que analiza la obra de Campomanes, lo convierte, a mi modesto juicio, en material imprescindible para adentrarse en el estudio histórico-jurídico del regalismo español.

ANDRÉS-CORSINO ALVAREZ CORTINA

## B) ESCRITOS REUNIDOS

VV.AA., *Archivi ecclesiastici e mondo moderno*, Atti del Convegno, Padova-Basilica di S. Giustina (5 ottobre 1991), Edit. Cedam, Padova, 1993, 143 págs.

El libro que presentamos tiene su origen en el I Congreso sobre «Archivos eclesiásticos y mundo moderno», que tuvo lugar en octubre de 1991 en Padova, organizado por la Consulta para los bienes culturales eclesiásticos de las tres Venecias (órgano de consulta de la Conferencia Episcopal regional para coordinar la actividad en materia de bienes culturales a nivel regional y mantener relaciones con la Administración regional), con el patrocinio y la contribución de la Junta Regional del Veneto. El volumen recoge íntegramente las ponencias presentadas en este Congreso, el debate que se suscitó en torno a ellas, así como las conclusiones y un apéndice con algunas disposiciones jurídicas relativas principalmente a la regulación de los bienes culturales eclesiásticos en Italia.

Los archivos eclesiásticos son objeto de estudio desde diversas perspectivas en tres trabajos. Así, B. Lanfranchi realiza un breve repaso de la legislación estatal italiana recogiendo las diversas tesis sobre su aplicabilidad a los archivos de la Iglesia al tiempo que extrae algunas conclusiones sobre el *status* de estos archivos en el ordenamiento jurídico italiano. Por su parte, E. Boaga afronta el tema de la disciplina de los archivos en el Código de Derecho canónico concluyendo que las normas relativas a la custodia, acceso, consulta, servicio de copias, etc., no regulan la materia de forma exhaustiva. Al igual que ocurría con las disposiciones del Código de 1917, se trata de normas insuficientes que deben ser desarrolladas y completadas por la normativa particular de las Iglesias, siendo además deseable que se preparara una normativa unitaria aplicable a todos los archivos eclesiásticos. Todo ello plantea una serie de cuestiones de interés puestas de relieve por la ponente, como son por ejemplo la relativa a los requisitos subjetivos y objetivos que contribuyen a individualizar el carácter eclesiástico de un archivo y a calificarlo como tal que, sin embargo, no se desarrollan en el trabajo.

En la contribución de C. A. Tesserin, bajo el título *La región de Veneto y el inventario de los archivos eclesiásticos*, se da cuenta de la acción regional en el campo de la conservación de las colecciones de archivos y del Proyecto de Ley de 1991 del Gobierno Veneto sobre instituciones y actividades culturales que trata de armonizar toda la legislación regional preexistente. Esta Ley abre un amplio espacio al enriquecimiento y disfrute del patrimonio documental eclesiástico respetando la autonomía de las instituciones eclesiásticas.

La materia relativa a los «Archivos eclesiásticos e informática» fue objeto de estudio en

una mesa redonda en la que algunos especialistas dieron cuenta de la situación del patrimonio archivístico en la región desde un punto de vista práctico. De este modo, se ofrece una información sobre reorganización de materiales, inventarios realizados, problemas que suscita la informatización y resultados de algunas experiencias, restauración de documentos, cursos de archivística, paleografía y diplomática que se imparten, etc. El Proyecto A.R.C.A. (Archivi Storici della Chiesa Veneziana) surge por la iniciativa de la Curia Patriarcal de Venecia y del centro de documentación para los bienes culturales y ambientales de la región, y tiene como objetivo la confección del inventario de un complejo diverso de archivos con un programa informático y una metodología cuyas líneas básicas se exponen en este trabajo y que puede ser una experiencia muy ilustrativa para iniciativas similares que se acometan en nuestro país.

Desgraciadamente el Congreso y el libro no disponen de estudio alguno sobre otras materias que preocupan especialmente a los responsables de los archivos eclesiásticos, tales como las relativas a la delimitación de los derechos de consulta a los mismos, los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos, guías, índices, catálogos e inventarios, derechos de reproducción, etc. Quizá la disparidad de los contenidos de la obra y la diversidad de enfoques ha obstaculizado un análisis más profundo y exhaustivo sobre la problemática de los archivos.

ISABEL ALDANONDO

VV.AA., *Magister canonistarum*, Estudios con motivo de la concesión al profesor doctor Urbano Navarrete, S.J., del Doctorado Honoris Causa por la Pontificia Universidad de Salamanca, editor F. R. Aznar, Salamanca, 1994, 321 págs.

Comprende este volumen una quincena de estudios relativos a temas canónicos y de relación de Iglesia y Estado, en homenaje al profesor Urbano Navarrete de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma en ocasión de su doctorado Honoris Causa por la Universidad Pontificia de Salamanca.

Durante más de treinta años ha ejercido en la Gregoriana su magisterio el profesor Navarrete, además de haber desempeñado los cargos de decano y rector de la misma Universidad, así como el de consultor en diversos dicasterios romanos, Signatura Apostólica, Doctrina de la Fe, Culto, Sacramentos, Textos Legislativos.

Con todo ello y con sus publicaciones, alrededor de un centenar, referidas en su mayor parte al tema matrimonial canónico, Navarrete ha ejercido un magisterio extenso y profundo, «magister canonistarum», y esclarecedor de las cuestiones más problemáticas, como indica en su introducción Z. Grochowski, Secretario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. En las primeras páginas del volumen aparece la bibliografía del profesor Navarrete, a la que hay que añadir, desde luego, además de otros muchos trabajos, el excelente estudio publicado por la propia universidad salmantina, que fue leído en su investidura, y del que se añade breve nota al término de estas líneas.

Los estudios corresponden a tres tipos de cuestiones:

A) *Instituciones canónicas:*

*Los Sínodos medievales de Calaborra y Pamplona*, Antonio García y García, Universidad Pontificia de Salamanca.

*La nozione dell'istituzione nel Codex Iuris Canonici*, Peter Erdö, Università Cattolica Peter Pazmany, Budapest.

*La collaborazione tra i Dicasteri della Curia Romana e la Congregazione per la Dottrina della Fede*, Velasio de Paolis, Pontificia Università Gregoriana.

*Las Conferencias Episcopales*, Julio Manzanares, Universidad Pontificia de Salamanca.